



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

6910 EDICTO "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2024"

EDICTO "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2024"

BDNS (Identif.): 782582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782582>)

D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER,

Que desde la Concejalía de Promoción Económica se ha dictado el siguiente Decreto número 4215-2024 de fecha 26 de agosto de 2024: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR, que transcrito literalmente dice así



(...)

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2024

ÍNDICE

1. Objeto y finalidad.
2. Financiación.
3. Bases Regulatoras.
4. Condiciones de participación para establecimientos adheridos a la campaña.
5. Documentación requerida para la adhesión de los establecimientos a la campaña.
6. Beneficiarios.
7. Acción subvencionable.
8. Forma de gestión.
9. Instrucción del procedimiento.
10. Justificación y concesión.
11. Cobro de los bonos por los comerciantes.
12. Protección de datos.
13. Del tratamiento fiscal de las ayudas.
14. Régimen jurídico.
15. Entrada en vigor.

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de participación

ANEXO II. Declaración-responsable establecimientos.

ANEXO III. Declaración-responsable consumidores.



ANEXO IV. Modelo Orientativo de Factura.

ANEXO V. Modelo alta terceros.

ANEXO VI. Establecimientos beneficiarios.

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases Regulatoras y Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas provocadas por la COVID 19 y la actual crisis energética y la consecuente subida de precios debido a la inflación. Todos estos condicionantes tienen como consecuencia un impacto negativo en el conjunto de la economía local, que han afectado de manera especial al sector comercial y de servicios, lo que ha venido definiendo las distintas líneas de actuación que las administraciones han ido adoptando, en concreto el ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos a canjear en el establecimiento participante con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los sectores locales; comercio, hostelero y de servicios. Con la emisión y distribución de los bonos se pretende, por un lado, estimular la compra de proximidad, y por otro realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Guardamar del Segura.

Atendido a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bonoconsumo en sus municipios. Anualidad 2024, según publicación BOP nº 101 de 28/05/2024 a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Visto la concesión de resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: bono-consumo. Anualidad 2024, aprobada por acuerdo de pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024 y publicada en el BOP núm 146 de fecha 31 de julio de 2024 por importe de 212.395,00 euros.



La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100, 200 y 300 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos de comercio, hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña y que figuren en el Anexo VI.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominati-vo, siendo el otro 50% el importe de la subvención municipal en régimen de concesión directa.

2.- Financiación.

La financiación se efectuará con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante, en la cantidad de 212.395,00€. Resolución por acuerdo de pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024 y publicada en el BOP núm 146 de fecha 31 de julio de 2024

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura ha asignado la siguiente aplicación presupuestaria: 2024.4314.47902.

3.- Bases Regulatoras.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concesión directa, destinada a realización de la campaña de fomento del consumo local en los establecimientos de Guardamar del Segura, mediante bono consumo que permitirán un incremento de sus ventas. Los ciudadanos serán los beneficiarios, mediante bonos que se adquieran a través de la plataforma habilitada para ello.

En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



4.- Condiciones de participación para establecimientos adheridos a la campaña.

Podrán adherirse a esta campaña las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de Empresario Individual (Autónomo) o PYME de acuerdo con los criterios y normativa europea, que se determina en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), estableciéndose las siguientes categorías de participación en la campaña, siempre que su domicilio fiscal o el desarrollo de su actividad radique en Guardamar del Segura.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos, a saber:

- a) Tener el domicilio fiscal, establecimiento físico o ejercer la venta no sedentaria en el municipio de Guardamar del Segura, siempre que esté incluida en las actividades recogidas en el Anexo VI, con las exclusiones indicadas en el mismo.

- b) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

La solicitud de participación en la campaña se realizará mediante LA PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN POR REGISTRO DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO presentando la siguiente documentación

A) SI EL ESTABLECIMIENTO HA PARTICIPADO EN LA ANTERIOR CAMPAÑA DE BONOS:

- Solicitud adhesión Campaña Bono Consumo Guardamar 2024 (ANEXO I)
- Declaración responsable (Anexo II)



B) SI EL ESTABLECIMIENTO ES NUEVO PARTICIPANTE:

- Solicitud adhesión Campaña Bono Consumo Guardamar 2024 (ANEXO I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria (Anexo V)

Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social

Se realizará una única solicitud de adhesión por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Si los datos facilitados por el establecimiento no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, este podrá quedar excluido de la campaña.

No se considerará solicitud válida aquella que no haya presentado la documentación establecida en la base 5ª.

El plazo de presentación de solicitudes para los establecimientos que deseen participar, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2024, incluido.

Una vez concluido el plazo y publicado el listado de establecimientos adheridos recibirán en su mail el usuario y la contraseña para acceder a la plataforma ubicada en la web <https://guardamar.bonoconsumo.es>.

5.- Documentación para la adhesión de los establecimientos a la campaña.

Los establecimientos deberán rellenar en la web junto con la solicitud de adhesión:

1. Declaración responsable (Anexo II) en relación a las siguientes circunstancias:



- Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjun-ta.

- Que acepto cada una de las bases y convocatoria de las BASES REGULADORAS Y CONVOCA-TORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RE- LATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALI-CANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2024

- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, aplicando el importe del bono que después le será abonado por el Ayuntamiento, una ver aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

- Que acepto ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los so-portes publicitarios del programa webs, redes sociales, etc...

- Que acepto adjuntar factura a nombre del consumidor final indicando nombre y apellidos, DNI/NIE y concepto (incluirá el descuento del bono con su identificación numérica) conforme con la normativa legal aplicable como prueba del canje del bono y ser responsable de reque-rir el DNI/NIE previo a la venta con bono a los efectos de verificar la relación del mismo con la identificación del bono a canjear.

2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

3. Ficha de mantenimiento de terceros sellada o con certificado de la entidad

4. Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

6.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas, mayores de 18 años, estén o no empadronadas en el municipio de Guardamar del Segura, que soliciten la subvención a través de la adquisición de los bonos en la plataforma habilitada para ello y, hasta agotar el crédito disponible y aceptando la totalidad de las bases publicadas en el BOP de Alicante.

Se especifica que:



- Los bonos tendrán un valor de: 20,00€, 50,00€, 100,00€, 200,00€ y 300,00€.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, esto es:
 - Por la compra de un bono de 20,00€: 10€ subvención y 10€ aportación cliente.
 - Por la compra de un bono de 50,00€: 25€ subvención y 25€ aportación cliente.
 - Por la compra de un bono de 100,00€: 50€ subvención y 50€ aportación cliente.
 - Por la compra de un bono de 200,00€: 100€ subvención y 100€ aportación cliente.
 - Por la compra de un bono de 300,00€: 150€ subvención y 150€ aportación cliente.

Para la compra del bono será necesarios los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE
2. Cumplir con las siguientes condiciones acreditadas mediante Declaración Responsable acerca de los siguientes extremos (Anexo III):
 - Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
 - Que acepto cada una de las bases y convocatoria de las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2024
 - Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a fecha de pre-sentación de adhesión a la campaña.
 - Que se es conocedor que esta ayuda está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Que declara estar informado que la CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO GUARDAMAR 2024, ha sido financiada en su totalidad por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, BOP nº 101 de 28/05/2024. Fecha de resolución de concesión de subvención BOP núm 146 de 31/07/2024.



3. Que el cliente en el momento de su compra, autoriza al establecimiento al cobro del importe total del bono canjeado, previa presentación de la factura justificativa por parte del establecimiento ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura alegando que cumple con los requisitos para ser beneficiario según lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Todo ello mediante aceptación a través de la web: www.guardamarbonoconsumo.es.

Tras la compra de los bonos los beneficiarios recibirán el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.

El Bono al consumo irá asociado a un DNI/NIE. No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias se establece el límite máximo de subvención por consumidor en 150,00 euros (300,00 euros en valor de bonos).

No se devolverá el importe de los bonos no consumidos en el periodo de vigencia de la campaña, ni la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono.

Para facilitar la compra de bonos a consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos on line, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura durante 2 días al inicio del periodo de venta que el Ayuntamiento estime.

Las ayudas concedidas a estos ciudadanos se publicarán en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

7.-Acción subvencionable.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en las actividades de los establecimientos recogidos en el Anexo VI, del término municipal de Guardamar del



Segura, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, con las exclusiones establecidas en el mismo.

8.- Forma de gestión.

Los consumidores presentarán el número de identificador del bono al consumo como pago de compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El plazo de adquisición y canje de los bonos será desde el 14 de octubre hasta el 27 de octubre 2024 o hasta agotar el crédito disponible.

Para poder aplicar el bono al consumo deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos al consumo es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los empresarios adheridos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización. Cada bono se utilizará en una única compra

El cliente, en el momento de la compra del bono, autorizará al establecimiento donde ha realizado la compra, al cobro del importe total del bono canjeado.

9. Instrucción del procedimiento.

Esta instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de Promoción Económica que actuará como Presidenta, o persona en quien delegue.
- Titular de la Secretaría de la Corporación que actuará como Secretario/a, o persona en quien delegue.
- Titular de la Tesorería municipal que actuará como vocal, o persona en quien delegue.
- Técnico municipal del área de Promoción Económica que actuará como vocal, o persona en quien delegue.

Examinadas las solicitudes de adhesión a la campaña y documentación presentada, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Por tanto, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser valoradas favorablemente como establecimientos participantes de la campaña y se publicará a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), resolución que contenga los siguientes listados:

- a) Establecimientos solicitantes incluidos en la campaña, por reunir la totalidad de requisitos y documentación requerida en la bases y convocatoria.
- b) Establecimientos solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
- c) Establecimientos solicitantes no cumplen con los requisitos establecidos, y ven denegada su solicitud.

A los establecimientos solicitantes referidos en el listado b) se les otorgará el plazo de 3 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para ser valoradas favorablemente como establecimientos participantes de la campaña y proceder a su posterior publicación.



10.- Justificación y concesión

Los establecimientos participantes en la campaña dispondrán desde el 28 de octubre al 3 de noviembre de 2024 para presentar la documentación justificativa requerida en el art 11 de las presentes bases.

Finalizado el plazo para la presentación de documentación justificativa, la comisión de valoración se reunirá para comprobar la documentación presentada y emitirá un listado de cuantía individual de cada beneficiario con la subvención obtenida tras la valoración de las facturas y demás documentos de valor probatorio, aportada en plazo establecido por el establecimiento adherido con autorización de tercero beneficiario.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

La resolución contendrá la relación de personas a las que se les concede la subvención, con expresión de nombre, apellidos y NIF, cuantía de la subvención para cada una de ellas, y razón social del establecimiento al que se le realiza el endoso del 50% de la subvención más del 50% de la aportación del cliente realizada en el acto de la compra del bono.

La resolución de la concesión de las ayudas económicas será objeto de publicación en el tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante.

En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, se publicará un listado indicando el documento nacional de identidad de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Cobro de los bonos por los comerciantes

1. Las personas titulares de comercios y establecimientos participantes en la campaña, adjuntarán las facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionadas con los bonos correspondientes, a través de la plataforma digital habilitada.

En aquellos caso en los que los establecimientos no dispongan de los medios materiales para la realización de facturas se deberá cumplimentar el Anexo IV (Modelo Orientativo de Factura) facilitado por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Estas facturas deberán estar fechadas en el período de la campaña.

2. Los establecimientos adheridos estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.



12. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Guardamar le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución nº 5,03140 Guardamar del Segura, indicando "Responsable de Protección de Datos".

13. Del tratamiento fiscal de las ayudas

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas están sujetas al IRPF.

14. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

15. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Se informa que el plazo de presentación de adhesión de establecimientos será desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 15 de septiembre de 2024, las bases reguladoras y anexos se encuentran publicados en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento. <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/info.4>

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 26-08-2024

D. José Luis Sáez Pastor. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.